

PEDIDO DE COMPRA N°

000948

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA.
Entregar a Sr(a) : VILLALBA QUIROGA JOSE DOMINGO
Fecha : 30/03/2026
Actividad Operativa : C0745 DIRIGIR Y COORDINAR ACCIONES PARA EL USO ADECUADO DEL ARCHIVO REGIONAL DE AR
Motivo : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0168	03	005	0006	9002	3999999	5001282

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
095400050049	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	2.3.1 1.1 1	252.00	EMP X 24
ÁREA USUARIA	Adquisición de leche evaporada entera para los servidores que laboran en el Archivo Regional de Arequipa, para garantizar las adecuadas condiciones de trabajo y preservar su salud.			
FINALIDAD PÚBLICA	Adquisición de leche evaporada entera para los servidores que laboran en el Archivo Regional de Arequipa.			
LUGAR	La entrega de los bienes se realizará en el Almacén principal del Gobierno Regional de Arequipa, ubicado en Av. Unión Nro. 200, Urb. César Vallejo - Paucarpata			
PLAZO	El plazo de entrega es de tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.			

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
ARCHIVO REGIONAL AREQUIPA

Lic. José Domingo Villalba Quiroga
DIRECTOR

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
ARCHIVO REGIONAL AREQUIPA

Lic. José Domingo Villalba Quiroga
DIRECTOR

Firma Autorizada

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. AREA USUARIA

Adquisición de leche evaporada entera para los servidores que laboran en el Archivo Regional de Arequipa, para garantizar las adecuadas condiciones de trabajo y preservar su salud.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de leche evaporada entera para los servidores que laboran en el Archivo Regional de Arequipa.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Prevenir los posibles riesgos a que están expuestos el personal asignado al Archivo Regional de Arequipa, en cumplimiento a la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para cuidar la salud del personal por lo que la ingesta del lácteo permitirá contrarrestar los microorganismos que pudieran mermar la salud de los trabajadores que manipulan papeles, sustancias toxicas, o legajos antiguos que debido al trascurso de los años y las situaciones medioambientales sufren alteraciones físicas produciendo en muchos casos la desintegración del papel, la inhalación tanto de sustancias toxicas, polvillo los cuales son dañinos para la salud.

4. ANTECEDENTES

4.1. De acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención que asumen los empleadores para contribuir a salvaguardar la integridad y la salud de los trabajadores que se encuentran expuestos a algún tipo de riesgo.



5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

asegurar la dotación leche evaporada entera para el Archivo Regional de Arequipa.

5.1 Objetivo Especifico

- Adquisición de leche evaporada para el personal que labora en el Archivo Regional de Arequipa.
- Mantener la salud de los servidores de los repositorios y administrativos del Archivo Regional de Arequipa.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
095400050049	LECHE EVAPORADA ENTERA X400 g APROX.	EMPAQUE X24	252

6.1. Características técnicas del bien y condiciones

La leche evaporada es leche entera obtenida mediante la extracción de parte del agua contenida en la leche y estandarizada hasta alcanzar la composición centesimal declarada en la etiqueta, además ha sido enriquecida con vitaminas A, C y D.

ITEM	INGREDIENTES	COMPOSICIÓN CENTESIMAL	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
1	Leche entera, emulsificante, estabilizantes (SIN 339) (SIN 407).	Grasa (%) Mín. 7.5 Sólidos totales (%) Min. 25.0.	<ul style="list-style-type: none"> • Color Blanco crema a crema. • Olor Característico a leche evaporada. • Sabor Característico a leche evaporada. • Aspecto Líquido uniforme.

6.2. Condiciones de operación

- Estado de los bienes ofertados, en perfecto estado
- Cualquier daño ocasionado a terceros es responsabilidad del contratista
- El plazo máximo de reposición será máximo de 72 horas de presentarse algún defecto, al evidenciarse al momento de la distribución ya sea por golpe, abolladura y con agujeros

6.3. Embalaje y rotulado

Envase primario: Los envases (tarros) a utilizarse deben ser de materiales adecuados para la conservación y manipulación del producto y no transmitir este, sabores, colores y olores extraños presentados en unidades de 400 gr del producto. Envases de hojalata electrolítica de diseño sanitario. Su presentación es en envases de 400 gr.

Rotulado: Cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038" Etiquetado de alimentos envasados y la NTP 202.085. 2006 y además indicar el % de grasa (m/m) y el porcentaje de proteínas (m/m). Según RM 451-2006-MINSA, el artículo 14, el rotulado debe contener la siguiente

Información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y aditivos
- Nombre y dirección del fabricante
- Número del registro sanitario
- Fecha de producción y fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación



6.4. Vida útil esperada

El producto ofertado deberá tener un periodo de vida útil no menor a 12 meses desde su fecha de producción. Dicha vida útil debe guardar congruencia con el registro sanitario.

7. TRANSPORTE Y SEGUROS

No corresponde.

8. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor deberá garantizar que los productos sean legítimos, originales, con el registro sanitario correspondiente. Los bienes deberán contar con una garantía por defectos de fabricación de 12 meses como mínimo la cual se considera desde la fecha de recepción. El contratista deberá garantizar que todos los bienes suministrados deberán estar correctamente embalados con el fin de protegerlos de cualquier daño que pueda causarles durante su traslado y almacenaje.

8.1. Requisitos del proveedor y/o personal (de corresponder)

- ✓ RUC vigente, con actividad afín a la contratación.
- ✓ Constancia de Registro Nacional de Proveedores.
- ✓ Declaración Jurada de no estar imposibilitado para contratar con el estado.
- ✓ Código de Cuenta Interbancaria vinculado al RUC.
- ✓ Registro Sanitario.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

9.1.1. Lugar

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén principal del Gobierno Regional de Arequipa, ubicado en Av. Unión Nro. 200, Urb. César Vallejo – Paucarpata.

9.1.2. Plazo

El plazo de entrega es de tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

10. FORMA DE PAGO

El pago por el bien se realizará al crédito en una (01) armada del 100% a la entrega de la factura y guía de remisión, previa conformidad emitida por el área usuaria.

El pago se efectuará en soles, mediante abono directo en la cuenta bancaria, para lo cual deberá el proveedor proporcionar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el ALMACEN CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA y la conformidad será otorgada por Archivo Regional de Arequipa, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 80% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

12. FORMULA DE REAJUSTE

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Se aplicará la penalidad por incumplimiento de la entrega del bien o servicio según lo dispuesto en la Directiva vigente.

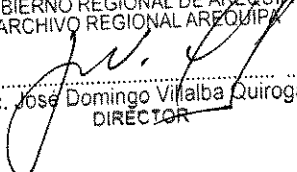
14. CLAUSULA ANTICORRUPCION

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio. Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de compra, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida contra vicios ocultos, contra defectos de diseño y/o fabricación del bien. La conformidad de la adquisición por parte del área usuaria no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, estableciéndose como plazo máximo de responsabilidad de un 01 año

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
ARCHIVO REGIONAL AREQUIPA

Lic. José Domingo Vialba Quiroga
DIRECTOR